

130 +33

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02050632 00010000 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-08-31 15:10:56
Trámite : 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.-
Expediente No. 02-058.632.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215
Código 231

Señor
 SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
 E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.-
Expediente No. 02-058.632.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y tarjeta profesional No. 53.215, para que continúe representándola en el expediente de la referencia.

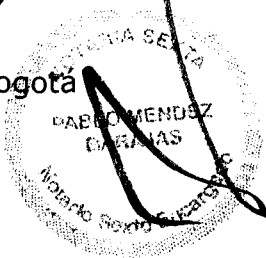
De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, **25 AGO 2004**
 Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**
 NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE
 BOGOTA
 Comparecieron: **Jose Antonio Lloreda**
 quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
+ 17.159.681
T.P. 10784
 y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia y se imprime.

JOSE ANTONIO LLOREDA
 T.P. 10784
 Código 231

JOSE ANTONIO LLOREDA
 C.C. No.17.159.681 de Bogotá



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 02-58632

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **539** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2004**, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DE 2004

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C, OCTUBRE DE 2005

133 133



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-58632

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **539** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2004** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **02 DE AGOSTO DE 2004**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2008

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderada)

ASUNTO	Radicación	02-58632
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	4 10850

Patente de Invención

☐

Vía nacional

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1.1. <u>Descripción:</u> | Folios: 6 a 30 , presentada originalmente. |
| 1.2. <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: 31 a 34 , presentadas originalmente. |
| 1.3. <u>Dibujos:</u> | Folios: 35 a 51 , correspondientes a 19 figuras. |
| 1.4. <u>Oposiciones:</u> | No se presentaron oposiciones a la solicitud. |
| 1.5. <u>Prioridad:</u> | US 09/903,042, 2001/07/11. |

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: **Sensor de cavidad resonante para inmersión.***
- *El objeto de la invención es un método y aparato para medir y controlar la aplicación de elastómeros y adhesivos a un sustrato.*
- *La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) en: **B05D 3/12, G01N 22/00, 33/44, B05C 9/12.***

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción NO cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.
- En el folio 16, página 11, se relaciona el ítem 33 referido a dos elementos diferentes: "...en el escape 33..." y "...la resistencia 33...", cada número debe corresponder a una sola parte, se presenta a confusión, favor corregir.
- Las figuras 15 a 19 no aportan información suficiente al capítulo descriptivo, porque no tiene identificado el eje de las ordenadas.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- Las reivindicaciones deben definir la materia que se desea proteger, deben ser claras, precisas y concisas; además deben enumerar las partes constitutivas que componen el objeto de la invención y la interrelación entre dichas partes, por tal razón, la reivindicación 1 no es precisa porque reclama un método para aplicar un polímero líquido a un sustrato con los pasos de proporcionar los medios para depositar el polímero, aplicar el polímero, proporcionar los medios sensores para detectar la cantidad de polímero, detectar dicha cantidad, proporcionar medios de vacío para remover el exceso de polímero y remover dicho exceso; tal como esta presentada la reivindicación no se determinan los medios para depositar el sustrato, ni los medios sensores para la detección, ni tampoco los medios de vacío para la remoción, quedando ambigua la definición de los tales medios, a la aplicación de cualquier tipo de medio. De manera similar ocurre con la reivindicación 2, porque no está definida la operación de inmersión.
- La reivindicación 5 caracteriza el método con el establecimiento de una frecuencia base y una segunda línea de frecuencia, para obtener una respuesta de control sobre la variable de vacío, pero no define específicamente los rangos de frecuencia establecidos, quedando indeterminado dicho rango o valor de frecuencia. De manera similar ocurre con la reivindicación 6. Dichas reivindicaciones 5 y 6, carecen de claridad y concisión.
- La reivindicación 7 caracteriza un aparato para aplicar un polímero, con medios de dirección y manipulación para manejar un material de sustrato, medios de aplicación asociados con los de manipulación y dirección, medios de detección asociados con los medios de dirección y manipulación, y medios de recolección de datos en comunicación con los medios de detección; similar al análisis de la reivindicación 1, la reivindicación 7 no determina cuáles son los medios de dirección y manipulación para el material de sustrato, ni los medios de aplicación, ni los medios de detección, ni los medios de recolección de datos, quedando ambigua la definición de los tales medios, a la aplicación de cualquier tipo de medio, la reivindicación debe ser precisa y concisa en sí misma.
- La reivindicación 9 caracteriza el aparato objeto de la invención con la ampliación de la información de los medios de dirección y manipulación definiéndolos como una soporte de tensión y rodillos; los medios de detección comprenden un sensor de frecuencia resonante; los medios de aplicación comprenden un baño de inmersión; los medios de recolección comprenden un analizador; los medios de procesamiento comprenden un computador y el aparato comprende medios de vacío, tal como está planteado el aparato se enumeran conjuntos de partes del mismo pero no se especifica la disposición e interrelación entre los mismos, quedando indeterminado el aparato como tal,

tampoco se definen los valores o rangos de vacío que se debe trabajar en dicho aparato.

- *Se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio de tal manera que se presente un concepto inventivo, que sea claro, preciso y conciso, además que evidencie el verdadero aporte al estado de la técnica.*

4. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- *La reivindicación 3 se refiere al uso de información de un sensor para obtener una respuesta de control, lo cual no es patentable.*
- *La reivindicación 4 hace referencia a la combinación de la información obtenida para tener una respuesta de control sobre otra variable, el procesamiento de información no es patentable.*
- *La reivindicación 8 caracteriza la invención con el procesamiento de datos para usar dichos datos en fijar parámetros de operación, el procesamiento de información no es patentable.*
- *La reivindicación 10 caracteriza el aparato por la respuesta lógica programada esperada de un computador para controlar algunas variables, lo cual no es patentable.*
- *Las reivindicaciones 3, 4, 8 y 10 no pueden ser consideradas invenciones.*

5. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la prioridad reivindicada, es: 2001-07-11.

Teniendo en cuenta que la solicitud presenta fallas de claridad, NO es posible realizar una búsqueda de anterioridades específica para el objeto de la solicitud:

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		1 a 10	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
28 AGO 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2366	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--